

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMUI/ADMU/DICON/DAJ/OCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A

YEREMY GALLARDO INFANTE

En Puente Alto, a 13 de agosto del año 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde, Don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, Administrador Público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820, de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y, por la otra, don **YEREMI GALLARDO INFANTE**, chileno, casado, transportista, cédula de identidad nacional N° 10.569.017-7, domiciliado en calle Rafael Alberti N° 765, Población Las Brisas, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Mediante Certificado N° 248-C, de fecha 13 de agosto de 2014, el Secretario Municipal, da cuenta del Acuerdo adoptado por el CONCEJO Municipal de Puente Alto, en Sesión Extraordinaria, para la contratación directa de don Yeremi Gallardo Infante, a fin de proveer el servicio de transporte que permita el traslado de pasajeros desde y hacia Puente Alto, acorde las condiciones de mercado establecidas en contrataciones anteriores, en apoyo de la grave contingencia que originó la suspensión del servicio del tren Metropolitano (METRO) el día de hoy.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme con lo anterior, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don **YEREMI GALLARDO INFANTE**, la prestación del servicio consistente en el traslado de pasajeros, en horario punta, desde y hacia Puente Alto, desde el centro de Santiago y otras variantes que serán designadas y autorizadas oportunamente por el Inspector Técnico que se designa.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma de dinero que considere el total de vueltas que el Inspector Técnico del Servicio autorice, considerando como valor unitario de cada una de ellas en la suma de **\$ 90.000.-** (noventa mil pesos), impuesto incluido.

El servicio será pagado contra presentación de la respectiva factura y previo visto bueno (Vº Bº) del ITS y con cargo a la Cuenta Presupuestaria 2152208007001006 del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- PLAZO.

El servicio de transporte de personas será prestado por el contratado durante el día 13 de agosto del año 2014.

QUINTO.- GARANTIA.

El precio del contrato será la garantía del mismo. En consecuencia, ninguna suma de dinero será pagada al contratado en caso de existir infracción de sus estipulaciones y de lo convenido, o bien, respecto de la correcta ejecución del servicio contratado.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratado se encuentra, sujeto particularmente al cumplimiento de todas las obligaciones que contempla la legislación, tanto en cuanto a la seguridad de las personas y enseres transportados, como la de terceros que pudieren verse afectados por accidentes de tránsito. En este sentido, el contratado declara mantener vigentes los seguros que para el transporte de pasajeros son exigidos por la Ley.

Asimismo, le son aplicables las disposiciones del Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social.

Se deja expresa constancia que la Contratante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados mediante el presente contrato.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo que respecta a la prestación de servicios realizadas por éste.

SEPTIMO.- INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO.

Con el fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta prestación de los servicios, se instituye a la Dirección de Administración Municipal de la Municipalidad de Puente Alto, en calidad de Inspector Técnico del servicio (ITS).

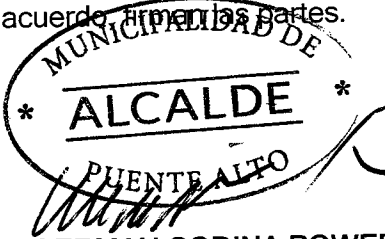
OCTAVO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO.- PERSONERIAS.

La personería del Alcalde don GERMAN CODINA POWERS, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta en el Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


Y JEREMY GALLARDO INFANTE
RUT. 10.569.017-7